

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN¹

Comunicación de China

La siguiente comunicación, de fecha 10 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

3. Trámite de licencias de importación

- a) Aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y del Acuerdo sobre la OMC mediante la adopción de las medidas establecidas en la sección 8 del Protocolo, incluida la disposición relativa al tiempo que toma otorgar una licencia de importación.

Los siguientes procedimientos para el trámite de licencias de importación que mantiene China abarcan la administración de licencias de importación, las licencias automáticas de importación y la administración de contingentes arancelarios.

De conformidad con la *Ley de Comercio Exterior* (Orden del Presidente N° 15 de 2004, G/LIC/N/1/CHN/4) y el *Reglamento sobre la administración de las importaciones y exportaciones de mercancías* (Decreto del Consejo de Estado N° 332 de 2001), el Ministerio de Comercio (MOFCOM) promulgó las *Medidas relativas a la administración de las licencias de importación de mercancías* (Decreto N° 27 del MOFCOM de 2004, G/LIC/N/1/CHN/5) y las *Medidas relativas a la administración de las licencias automáticas de importación de mercancías* (Decreto N° 26 del MOFCOM de 2004). Sobre la base de esas normas, el MOFCOM, con el concurso de la Administración General de Aduanas (GAC) y otras autoridades competentes, publica anualmente en el segundo semestre de cada año, en forma de Anuncio del MOFCOM, el *Catálogo de mercancías sujetas a administración de licencias de importación* y el *Catálogo de mercancías sujetas a administración de licencias automáticas de importación*, que estarán en vigor durante el año siguiente. En esos dos catálogos se enumeran todos los productos sujetos a procedimientos relativos a licencias de importación, excepto los que están sujetos a la administración de contingentes arancelarios.

En lo que respecta a la administración de contingentes arancelarios, las normas actualmente aplicables son las *Medidas provisionales sobre la administración de los contingentes arancelarios para la importación de productos agropecuarios* (Decreto N° 4 del MOFCOM y

¹ De conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).

la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de 2003, G/LIC/N/1/CHN/4 y G/AG/N/CHN/2) y las *Medidas provisionales relativas a la administración de los contingentes arancelarios para la importación de abonos* (Decreto N° 27 de la anterior Comisión Estatal de Economía y Comercio y la GAC de 2002, y Anuncio N° 59 del MOFCOM de 2004, G/LIC/N/1/CHN/4). De conformidad con esas normas, el MOFCOM y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC) publican anualmente las *Normas de aplicación para la administración de los contingentes arancelarios de importación de lana y lana peinada*, los *Métodos de presentación de solicitudes y de asignación de los contingentes arancelarios para la importación de azúcar*, el *Volumen, los principios de asignación y los procedimientos para la presentación de solicitudes respecto de los contingentes arancelarios para la importación de abonos*, y el *Volumen, las condiciones relativas a la presentación de solicitudes y los métodos de asignación de los contingentes arancelarios para la importación de cereales y algodón* en el segundo semestre de cada año en forma de Anuncios del MOFCOM y de la NDRC, que estarán en vigor durante al año siguiente. De conformidad con el Anuncio N° 93 del MOFCOM de 2005, el 1° de enero de 2006 se suprimió el régimen de contingentes arancelarios para el aceite de soja, el aceite de palma y el aceite de colza, que fue sustituido por un régimen de licencias automáticas de importación.

Tanto las citadas leyes, reglamentos, normas y anuncios relativos a los procedimientos de China para el trámite de licencias de importación, que constituyen la regulación básica, como otros instrumentos complementarios son compatibles con las prescripciones del Acuerdo de la OMC, incluido el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Publicados en la Gaceta de Comercio Exterior y Cooperación Económica de China, pueden consultarse también en los sitios Web del Gobierno Central de China (<http://www.gov.cn>) y/o del MOFCOM (<http://www.mofcom.gov.cn>). En la actualidad, sobre la base de las notificaciones de legislación interna relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación presentadas en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y de las respuestas a los cuestionarios anuales relativos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 de dicho Acuerdo, China está estudiando los ajustes que han de realizarse para cumplir mejor las obligaciones de notificación impuestas por el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de conformidad con el nuevo modelo adoptado por el Comité de Licencias de Importación para las notificaciones. China proseguirá sus trabajos en relación con las notificaciones y cumplirá la obligación de transparencia que le imponen las prescripciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.
